Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Teléfonos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2306 – Lehmann – Santa Fe
Teléfono 03492 - 480202
e-mail: info@caosunchales.com.ar

Sunchales, 18 de abril de 2024.

Al Intendente de la
Ciudad de Sunchales
At. Pablo Pinotti
PRESENTE

c/c Concejo Municipal

Ref.: Solicitud de adecuación del Régimen Tarifario

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud con el fin de elevar para su análisis y aprobación mediante proyecto de ordenanza, la siguiente propuesta de adecuación del Régimen Tarifario vigente fundamentado en las siguientes consideraciones:

Que la última adecuación tarifaria fue solicitada en diciembre 2023. En dicha oportunidad se aprobó un ajuste tarifario en dos etapas: febrero 2024 vto. marzo 2024 y marzo 2024 vto. abril 2024.

Que la estructura de costos de la cooperativa está compuesta de la siguiente manera:

44%: Mano de obra;

24%: Energía para extraer, tratar y distribuir el agua;

22 %: Insumos para tratar y potabilizar el agua extraída y los repuestos para reparar las redes;

10%: Otros gastos (administrativos, bancarios, impuestos, financieros).

Que los componentes de dicha estructura modifican su valor en base a diferentes variables: la mano de obra según las paritarias FAECyS; la energía según el valor del KW cobrado por la E.P.E; los insumos y repuestos cotizan en dólares y el resto de los gastos siguen a la inflación. En virtud de esto, se estableció una fórmula de ajuste para saber cómo incide cada variable en esta.

{[0,44 x MOc/MOi)+(0,24 x KWc/KWi)+(0,22 x USc/USi)+(0,10 x IPCc/IPCi)}

Que desde diciembre 2023 hasta el día de la fecha se dieron las siguientes variaciones de precios:

- La mano de obra, que representa un 44% del costo, se incrementó en un 67%.

  1) El 26 de enero de 2024 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS pactan:
     a) Incrementar las escalas básicas de diciembre, con más la incorporación de las sumas no remunerativas, en un 11% remunerativo para el mes de enero 2024.

Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.

OSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av. Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Teléfonos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 393 – S2305 – Lehmann – Santa Fe
Teléfono: 03492 - 480202
e-mail: info@caguysunchales.com.ar

b) Sobre esta nueva base, incrementar un **20%** para el mes de enero 2024. Dicho incremento se abonará en forma de asignación no remunerativa hasta abril de 2024, luego pasarán a ser remunerativos.

2) El 22 de febrero de 2024 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS acuerdan:
   a) Incrementar a partir de febrero del 2024 un **17,6%** sobre las remuneraciones básicas correspondientes al mes de diciembre de 2023 con la incorporación de las sumas no remunerativas a dicha fecha más el 11% remunerativo de enero 2024.
   b) El mencionado incremento del 17,6% se abonará en concepto de asignación no remunerativa a partir del mes de febrero 2024 hasta el mes de abril 2024 donde pasarán a ser remunerativos.

3) El 05 de abril de 2024 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS acuerdan:
   a) Incrementar un **15%** en forma escalonada: un **8%** a partir del mes de abril de 2024 y un **7%** a partir del mes de mayo de 2024.
   b) Todos los incrementos porcentuales se liquidarán tomando como básicos convencionales los del mes de marzo 2024 más las sumas no remunerativas a la fecha.
   c) Los incrementos pactados mantienen el carácter de no remunerativos.
   d) Teniendo en cuenta el impacto de los incrementos salariales acordados en el presente, las partes acuerdan prorrogar el carácter de no remunerativo de las sumas pactada en el artículo primero de los acuerdos del 26 de enero de 2024 y 22 de febrero de 2024.

- La energía que participa en un 24% en el costo total se vio incrementada en un **195%**. Esta variación se debió a dos causas; por un lado, la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E) trasladó el incremento de CAMESA al valor del kilowatt pasando de 25,10$ a 66,38$. La factura de la energía para el mes de febrero de 2024 sufrió un aumento del 165%. Por el otro en el mes de marzo ajustó la tarifa por la distribución del servicio (VAD) pasando el valor del kilowatt de 66,38$ a 73,94$, es decir un 11% más. En valores absolutos, estos aumentos representaron una mayor erogación neta de 20 millones de pesos mensuales.

- Los insumos que se utilizan para extraer y potabilizar el agua y los materiales para reparar tanto la planta de ósmosis como las redes de distribución poseen un origen importado por lo tanto su valor de compra está en dólares. Estos representan un 22% del costo. La cotización del dólar oficial desde diciembre 2024 hasta la fecha varío de 821,50 a 883,00 sufriendo un aumento del 8%.

Cooperativa
Agua Potable
de Sunchales

Av Independencia 98 – S2322AWN – Sunchales – Santa Fe
Teléfonos: 03493 – 421429 / 420426
Av. Rivadavia 363 – S2306 – Lehmann – Santa Fe
Teléfono: 03492 - 480202
e-mail: info@capsunchales.com.ar

- **El resto de los componentes** que conforman el 10% del costo total, se vieron incrementados por la inflación. La variación del índice de precios al consumidor desde diciembre 2023 hasta marzo 2024, último publicado por el INDEC fue del **90%.**

Que en consecuencia, de aplicar las variaciones a cada componente de la estructura de costos y considerando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en esta, se concluye que la variación total en el período diciembre 2023 - abril 2024, es del **87%.**

Por lo antes expuesto, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos, solicita :

UN AJUSTE ESCALONADO, CON EL FIN DE NIVELAR LA ECUACIÓN FINANCIERA, APLICABLE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para consumos residenciales

- Primera escala: 30 % emitido en mayo, vto. junio 2024.
- Segunda escala: 25% emitido en junio, vto. julio 2024.
- Tercera escala: 15% emitido en julio vto. agosto 2024.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda.

OSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE

Ponderación dentro de la estructura de costo

Mano de obra	44%
Energía	24%
USS	22%
IPC	10%
	100%

Formula de ajuste

[(0,44 x MOc/Mo)+(0,24 x KWc/KW)+(0,22 x USSc/USS)+(0,10 x IPCc/IPCi)]

Variables	Mano de Obra (costo de la categoría y cantidad de cuotas)	Energía	Dólar (TC vendedor BNA)	IPC (inflación)
Cierre	1.535.235,95	73,34	883,00	14,86
Inicio (pandar a octubre 2023 enero 2024)	921.275,86	25,10	821,00	7,82
	1,67	2,95	1,08	1,90

Datos al cierre o actuales

Mano de obra: pandar a abril 2024

Energía: Valor a marzo 2024

Dólar: Cotización abril 2024

IPC marzo 2024

Coeficiente de ajuste = [(0,44x1,67)+(0,24x2,95)+(0,22x1,08)+(0,10x1,92)] 1,87 87%

CUADRO TARIFARIO	Tarifas Actuales	Coef. de Act.	1ª Escala	Coef. de Act.	2ª Escala	Coef. de Act.	3ª Escala
Con medidor	824,70	1,30	1.072,15	1,25	1.340,19	1,15	1.541,22
Sin medidor	824,70	1,30	1.072,15	1,25	1.340,19	1,15	1.541,22
Cargo Fijo							
Con medidor	1.703,98	1,30	2.215,17	1,25	2.768,97	1,15	3.184,31
Sin medidor	1.582,24	1,30	2.056,92	1,25	2.571,14	1,15	2.955,82
Servicio Residencial							
Primeros 2 Metros Cúbicos	576,81	1,30	684,86	1,25	856,07	1,15	994,49
De 3 a 7 Metros Cúbicos	582,33	1,30	757,02	1,25	946,28	1,15	1.098,22
De 8 a 10 Metros Cúbicos	628,06	1,30	816,48	1,25	1.020,59	1,15	1.173,68
De 11 a 12 Metros Cúbicos	754,07	1,30	980,29	1,25	1.225,28	1,15	1.409,08
De 13 a 14 Metros Cúbicos	809,78	1,30	1.051,41	1,25	1.314,27	1,15	1.511,41
De 15 a 16 Metros Cúbicos	899,73	1,30	1.091,00	1,25	1.363,75	1,15	1.568,31
De 17 a 18 Metros Cúbicos	899,62	1,30	1.168,21	1,25	1.460,26	1,15	1.679,30
De 19 a 20 Metros Cúbicos	911,60	1,30	1.185,07	1,25	1.481,34	1,15	1.703,55
De 21 a 29 Metros Cúbicos	967,95	1,30	1.245,34	1,25	1.556,67	1,15	1.790,17
De 30 a 34 Metros Cúbicos	972,30	1,30	1.263,99	1,25	1.579,99	1,15	1.816,99
De 35 a 50 Metros Cúbicos	999,23	1,30	1.299,00	1,25	1.623,75	1,15	1.867,31
De 51 a 100 Metros Cúbicos	1.049,15	1,30	1.363,95	1,25	1.704,93	1,15	1.960,57
De 101 a 199 Metros Cúbicos	1.101,65	1,30	1.432,15	1,25	1.790,18	1,15	2.058,71
De 200 Metros Cúbicos en adelante	1.156,73	1,30	1.503,75	1,25	1.879,69	1,15	2.161,64
Servicio Comercial							
Primeros Metros Cúbicos	1.121,80	1,30	1.458,34	1,25	1.822,92	1,15	2.095,36
De 2 a 10 Metros Cúbicos	1.137,39	1,30	1.738,60	1,25	2.173,25	1,15	2.499,24
De 11 a 16 Metros Cúbicos	1.767,05	1,30	2.323,17	1,25	2.903,96	1,15	3.339,56
De 17 a 20 Metros Cúbicos	1.941,15	1,30	2.523,50	1,25	3.154,37	1,15	3.627,53
De 21 a 34 Metros Cúbicos	2.070,47	1,30	2.691,54	1,25	3.364,43	1,15	3.859,09
De 35 a 50 Metros Cúbicos	2.127,76	1,30	2.766,09	1,25	3.457,61	1,15	3.976,25
De 51 a 100 Metros Cúbicos	2.234,15	1,30	2.904,39	1,25	3.630,49	1,15	4.175,06
De 101 a 199 Metros Cúbicos	2.345,85	1,30	3.049,61	1,25	3.812,06	1,15	4.383,81
De 200 Metros Cúbicos en adelante	2.453,15	1,30	3.202,09	1,25	4.002,61	1,15	4.603,00

Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.

OSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE

FACTURAS MENSUALES

	Diciembre vto enero		1,30	mayo vto junio	1,25	junio vto julio	1,15	julio vto agosto	
	Actual	1ª escala		2ª escala		3ª escala			
Sin Medidor									
Fondo de Obra	824,73	1072,15		1340,19		1541,22			
Cargo Fijo	1.582,24	2056,92		2571,14		2956,82			
Subtotal Gravado	**2.406,98**	**3.129,07**	1,30	**3.911,34**	1,25	**4.498,04**	1,15		
Iva 21%	505,46	657,10		821,38		944,59			
Ingres 2,5%	41,14	53,48		66,85		76,88			
Cta cap. social	410,12	543,56		670,45		781,36			
Total	**3.371,70**	**4.383,21**	1,30	**5.479,01**	1,25	**6.300,86**	1,15		
Con Medidor									
0 Metros	Actual	1ª escala		2ª escala		3ª escala			
Fondo de Obra	824,73	1072,15		1340,19		1541,22			
Cargo Fijo	1.703,98	2215,17		2768,97		3184,31			
Subtotal Gravado	**2.528,71**	**3.287,33**	1,30	**4.109,16**	1,25	**4.725,53**	1,15		
Iva 21%	531,03	690,34		862,92		992,36			
Ingres 2,5%	44,30	57,59		71,99		82,79			
Cta cap. social	418,12	543,56		706,62		812,62			
Total	**3.522,16**	**4.578,81**	1,30	**5.750,70**	1,25	**6.613,30**	1,15		
Con Medidor									
2 Metros	Actual	1ª escala		2ª escala		3ª escala			
Fondo de Obra	824,73	1072,15		1340,19		1541,22			
Cargo Fijo	1.703,98	2215,17		2768,97		3184,31			
Servicio	1.053,63	1369,72		1712,14		1968,97			
Subtotal Gravado	**3.582,34**	**4.657,04**	1,30	**5.821,30**	1,25	**6.694,50**	1,15		
Iva	752,29	977,98		1.222,47		1.405,84			
Ingress 2,5%	71,70	93,21		116,51		133,99			
Cta cap. social	418,12	543,56		706,62		812,62			
Total	**4.824,45**	**6.271,78**	1,30	**7.866,91**	1,25	**9.046,94**	1,15		
Con Medidor									
5 Metros	Actual	1ª escala		2ª escala		3ª escala			
Fondo de Obra	824,73	1072,15		1340,19		1541,22			
Cargo Fijo	1.703,98	2215,17		2768,97		3184,31			
Servicio	2.911,64	3785,13		4731,39		5441,10			
Subtotal Gravado	**5.440,34**	**7.072,44**	1,30	**8.840,55**	1,25	**10.164,63**	1,15		
Iva 21%	1.142,47	1.485,21		1.856,52		2.134,99			
Ingress 2,5%	120,01	156,01		195,01		224,26			
Cta cap. social	582,13	757,02		984,13		1.131,75			
Total	**7.285,14**	**9.470,68**	1,30	**11.876,20**	1,25	**13.657,64**	1,15		
Con Medidor									
7 Metros	Actual	1ª escala		2ª escala		3ª escala			
Fondo de Obra	824,73	1.072,15		1.340,19		1.541,22			
Cargo Fijo	1.703,98	2.215,17		2.768,97		3.184,31			
Servicio	4.076,28	5.299,16		6.623,95		7.617,54			
Subtotal Gravado	**6.604,99**	**8.586,49**	1,30	**10.733,11**	1,25	**12.343,07**	1,15		
Iva 21%	1.387,05	2.803,16		2.253,95		2.592,05			
Ingress 2,5%	150,29	195,37		244,22		280,85			
Cta cap. social	815,26	1.059,83		1.324,79		1.523,51			
Total	**8.957,58**	**11.644,86**	1,30	**14.556,07**	1,25	**16.739,48**	1,15		
Con Medidor									
10 Metros	Actual	1ª escala		2ª escala		3ª escala			
Fondo de Obra	824,73	1.072,15		1.340,19		1.541,22			
Cargo Fijo	1.703,98	2.215,17		2.768,97		3.184,31			
Servicio	6.280,58	8.164,76		10.205,95		11.736,84			
Subtotal Gravado	**8.809,30**	**11.452,08**	1,30	**14.315,10**	1,25	**16.462,37**	1,15		
Iva 21%	1.849,95	2.404,54		3.006,17		3.457,10			
Ingress 2,5%	207,60	269,88		337,35		387,95			
Cta cap. social	1.256,12	1.632,95		2.041,19		2.347,37			
Total	**12.122,96**	**15.759,85**	1,30	**19.699,81**	1,25	**22.654,79**	1,15		
Con Medidor									
12 Metros	Actual	1ª escala		2ª escala		3ª escala			
Fondo de Obra	824,73	1.072,15		1.340,19		1.541,22			
Cargo Fijo	1.703,98	2.215,17		2.768,97		3.184,31			
Servicio	9.048,25	11.762,72		14.703,40		16.908,91			
Subtotal Gravado	**11.576,96**	**15.050,05**	1,30	**18.812,56**	1,25	**21.634,44**	1,15		
Iva 21%	2.431,16	3.160,51		3.950,64		4.543,23			
Ingress 2,5%	279,56	363,43		454,28		522,42			
Cta cap. social	1.809,65	2.352,54		2.940,68		3.381,78			
Total	**16.097,33**	**20.926,52**	1,30	**26.158,16**	1,25	**30.081,88**	1,15		

Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Otros Servicios Públicos de Sobradas Ltda.

QSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD

COSTO MENSUAL EMPLEADO 1/2024

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603259,68
PRESENTISMO	61251,61
ANTIGÜEDAD	132053,59
NR	120651,98
ANT NR	26410,72
PRESENTISMO NR	12250,32
SUELDO BRUTO	**955876,10**
CONTRIBUCIONES	232672,91
COSTO COOP	**1188551,01**

VALOR HORA:	**5942,76**

MUNICIPALIDAD

COSTO MENSUAL EMPLEADO 2/2024

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603259,68
PRESENTISMO	61251,61
ANTIGÜEDAD	132053,59
NR	226825,71
ANT NR	49652,15
PRESENTISMO NR	23030,61
SUELDO BRUTO	**1096073,55**
CONTRIBUCIONES	238603,18
COSTO COOP	**1334676,73**

VALOR HORA:	**6673,38**

FAECYS

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE AGUA POTABLE

CATEGORÍA "A"

ENERO A MARZO / 2024

PERSONAL AUXILIAR			
MEDIO OFICIAL			
MES – AÑO	BASICO ACU: 01/2024 ACU: 02/2024	AUM. NO REMU SOBASE ACU: 01/2024 ACU: 02/2024 $	TOTAL
ENERO / 2024	603.259,80	120.651,97	723.911,85
FEBRERO A MARZO / 2024	603.259,80	226.825,72	830.085,68

ANTIGÜEDAD: ES EL 2% ACUMULATIVO POR AÑO TRABAJADO. DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERAN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75

CONEXIONES	CATEGORÍA	DETALLE
HASTA 500	A	CORRESPONDE LA PRESENTE ESCALA
DE 501 A 1500	B	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA A
DE 1501 A 3500	C	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA B
A PARTIR DE 3501	D	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA C

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de 2024, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C. y S.- los Sres. Armando A. CAVALIERI, José GONZALEZ, Daniel LOVERA, Ricardo RAIMONDO y Alfredo BELIZ Y LOS Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Ricardo PEREZ GRAZIANO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Pablo DEVOTO por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C.yS.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y manifiestan:

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndoles igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo consensuado en la cláusula QUINTO del acta suscripta con fecha 26 del mes de octubre de 2023, las partes se reúnen y acuerdan:

a) A partir del mes de enero de 2024 las remuneraciones básicas convencionales serán equivalentes a las correspondientes al mes de diciembre de 2023, con la incorporación de las sumas no remunerativas, con más un porcentual del 11 % remunerativo. Conforme a ello, los incrementos pactados en el presente acuerdo se liquidarán tomando como base de cálculo las escalas básicas convencionales aquí expresadas.

b) Incrementar en un 20 % las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forma parte integrante del presente. Correspondiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

Escaneado con CamScanner

c) El mencionado incremento del 20 % se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241), en su valor nominal, a partir del mes de enero de 2024.

El incremento aquí pactado, mientras mantengan la condición de No Remunerativos indicados en los párrafos anteriores, se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo – Acuerdo Enero 2024", en forma completa o abreviada.

El importe correspondiente al incremento pactado, mientras mantenga su condición de No Remunerativo, no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones al sistema de la seguridad social, con las únicas excepciones de: i) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles; ii) aporte del trabajador establecido en los arts. 100 y 101 (texto ordenado de fecha 24/06/1994) del C.C.T. 130/75; este se calculará así sobre el monto nominal de cada incremento que perciba el trabajador comprendido en el presente convenio.

El importe no remunerativo pactado por el presente acuerdo deberá ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional por presentismo (art. 40, C.C.T. 130/75), antigüedad (art 24, C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo Enero 2024 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo Enero 2024 No Remunerativo Antigüedad". Asimismo, el importe No Remunerativo pactado en el presente acuerdo deberá ser tomados en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario.

El importes No Remunerativo pactado por el presente acuerdo deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INSTITUTO ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLOGICA PARA EL COMERCIO (INACAP), homologado por Resolución número 600/2008 (MT), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados y la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.

SEGUNDO: El incremento aquí pactado en su condición de No Remunerativo mantendrán dicha naturaleza durante los meses de enero y febrero y marzo 2024, y quedará en consecuencia incorporados a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes para cada categoría vigentes en el mes de abril de 2024.

TERCERO: Se ratifica la cláusula QUINTO del acta suscripta con fecha 14 del mes de abril de 2023, y se aclara que el incremento del presente acuerdo no es vinculante para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes del incremento pactado en el presente constituye el mínimo convencional vigente a partir de la homologación de la presente.

Escaneado con CamScanner

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C.y S., C.A.C., C.A.M.E. y U.D.E.C.A. se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma de la presente, a las asociaciones sindicales y empresariales del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

CUARTO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de octubre de 2023, que hubieren sido abonados a cuenta de incremento que determine el presente Acuerdo Colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestos. Es condición necesaria e indispensable a fin de que se torne operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

QUINTO: Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2024, a iniciativa de cualquier de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, alento o las variaciones económicas que podrían haber afectado dichas escalas, pactadas en este Acuerdo y desde la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen que en caso de acordar un aumento a las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no acumulativa y no remunerativa, tomando como base lo establecido en el inciso a) del artículo primero, siendo su naturaleza igual al incremento pactado en el presente, incorporándose el mismo a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes para cada categoría vigentes en el mes de abril de 2024

SEXTO: Permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 14 días del mes de abril de 2023, y sus sucesivas revisiones, en todo lo que no sea modificado por el presente.

SEPTIMO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la

Escaneado con CamScanner

homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos del plazo pactados para el pago de la asignación e incremento pactado, los empleadores abonarán la suma devengada con la mención "Pago anticipo a cuenta del acuerdo enero 2024", que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.

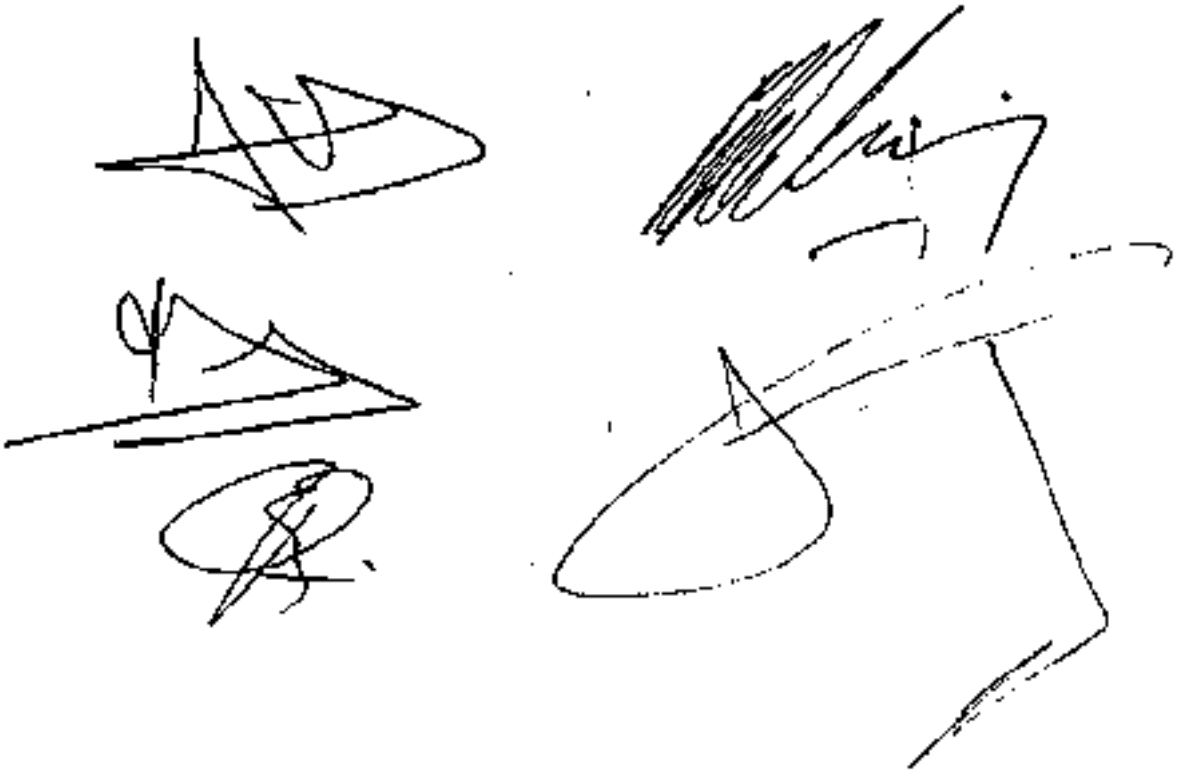

Escaneado con CamScanner

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2024, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C.y S.- los Sres. Armando A. CAVALIERI, José GONZALEZ, Daniel LOVERA, Ricardo RAIMONDO y Alfredo BELIZ y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Rodrigo PEREZ GRACIANO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Pablo DEVOTO por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C. y S.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.- , constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y manifiestan:

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndoles igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de las que se celebren en el futuro.

Las partes pactan y establecen lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo consensuado en la cláusula QUINTO del acta suscripta con fecha 26 del mes de enero de 2024, las partes se reúnen y acuerdan:

a) Incrementar a partir del mes de febrero del 2024 en un 17,6% las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 (comprensivo esta porcentual de un 17% de incremento para el mes de febrero de 2024 y un reconocimiento del 0.6% por las diferencia mes de enero 2024) sobre las escalas básicas vigentes y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forma parte integrante del presente. Correspondiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75. El mencionado incremento del 17.6.% se determinará tomando como base para su calculo, las remuneraciones básicas convencionales equivalentes a las correspondientes al mes de diciembre de 2023, con la incorporación de las sumas no remunerativas hasta dicha fecha, con más un porcentual del 11 % remunerativo. Conforme a ello, los incrementos pactados en el presente acuerdo se liquidarán tomando como base de cálculo las escalas básicas convencionales aquí expresadas.

Armando Cavalieri
Secretario General

Alfredo Beliz
Secretario de Fortalecimiento Gremial
FAECYS

Jorge Barbieri
Asesor Letrado

b) El mencionado incremento del 17.5% se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241) y no acumulativa, en su valor nominal, a partir del mes de febrero de 2024.

El incremento aquí pactado, mientras mantenga la condición de No Remunerativo, indicado en el párrafo anterior, se abonará bajo la denominación "Incremento No Remunerativo – Acuerdo Febrero 2024", en forma completa o abreviada.

El importe correspondiente al incremento pactado, mientras mantenga su condición de No Remunerativo, no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones al sistema de la seguridad social, con las únicas excepciones de: i) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles; ii) aporte del trabajador establecido en los arts. 100 y 101 (texto ordenado de fecha 24/06/1994) del C.C.T. 130/75; calculándose así sobre el valor nominal de cada incremento que perciba el trabajador comprendido en el presente convenio.

El importe No Remunerativo pactado por el presente acuerdo deberá ser tomado en cuenta para el cálculo del adicional por presentismo (art. 40, C.C.T. 130/75), antigüedad (art. 24, C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo Febrero 2024 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo No Remunerativo Antigüedad" respectivamente. Asimismo, el importe No Remunerativo pactado en el presente acuerdo deberá ser tomado en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario.

El importe No Remunerativo pactado por el presente acuerdo deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INSTITUTO ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLOGICA PARA EL COMERCIO (INACAP), homologado por Resolución número 600/2008 (MT), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados y la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.

SEGUNDO: El incremento aquí pactado en su condición de No Remunerativo mantendrá dicha naturaleza durante los meses de febrero y marzo de 2024, y quedará en consecuencia incorporado a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes para cada categoría vigente en el mes de abril de 2024.

TERCERO: Se ratifica la cláusula QUINTO del acta suscripta con fecha 14 del mes de abril de 2023, y se aclara que el incremento del presente acuerdo no es vinculante para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que la suma resultante del incremento pactado en el presente constituye el mínimo convencional vigente a partir de la homologación de la presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C. y S., C.A.C. y S., y U.D.E.C.A. se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma de la presente, a las asociaciones sindicales y empresariales del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

CUARTO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir del 1 de enero de 2024, que se hubieren abonado a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestos. Es condición necesaria e indispensable a fin de que se torne operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

QUINTO: Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de marzo de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dicha escalas pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen que en caso de acordar un aumento a las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no acumulativa y no remunerativa, tomando como base lo establecido en el inciso a) del artículo PRIMERO del acta suscripta el 26 del mes de enero de 2024, siendo su naturaleza igual al incremento pactado en el presente, incorporándose el mismo a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes a cada categoría vigentes en el mes de abril de 2024.

SEXTO: Permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 14 días del mes de abril de 2023, y sus sucesivas revisiones, en todo lo que no sea modificado por el presente.

SEPTIMO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos del plazo pactados

para el pago de la asignación e incremento pactado, los empleadores abonarán la suma devengada con la mención "Pago anticipo a cuenta del Acuerdo Febrero 2024", que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaria de Trabajo de la Nación.

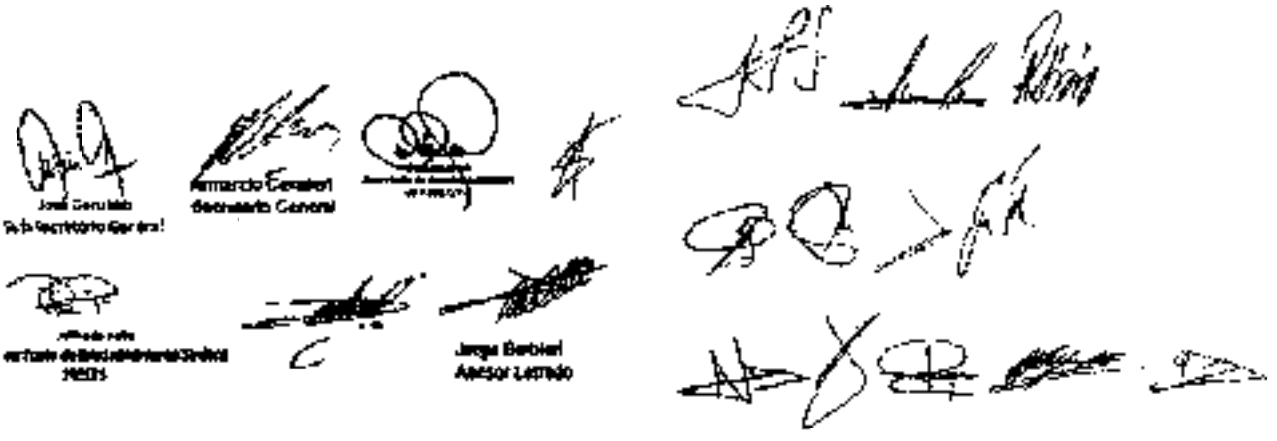

MUNICIPALIDAD
COSTO MENSUAL EMPLEADO 4/2024

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603269,80
PRESENTISMO	62477,74
ANTIGÜEDAD	146773,11
NR	293232,52
ANT NR	71343,47
PRESENTISMO NR	30369,18
	40000,00
SUELDO BRUTO	1247465,80
CONTRIBUCIONES	251898,65
COSTO COOP	**1499364,45**

VALOR HORA:	7496,77

MUNICIPALIDAD
COSTO MENSUAL EMPLEADO 5/2024

CONCEPTOS	VALORES
BASICO	603269,80
PRESENTISMO	62477,74
ANTIGÜEDAD	146773,11
NR	351338,51
ANT NR	85480,66
PRESENTISMO NR	36387,04
SUELDO BRUTO	1285716,85
CONTRIBUCIONES	253517,10
COSTO COOP	**1539233,95**

VALOR HORA:	7696,17

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
abr-24	1.247.455,83	198.650,27	53.248,38	1.499.354,48

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
may-24	1.285.716,85	198.650,27	54.866,82	1.539.233,95

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 2024, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C.y S.- los Sres. Armando A. CAVALIERI, José GONZALEZ, Adrián FERREIRA, Ricardo RAIMONDO y Daniel LOVERA y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Rodrigo PEREZ GRAZIANO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI y Pablo DEVOTO por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C y S.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y manifiestan:

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndolas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Incrementar durante el plazo de vigencia del presente, en forma escalonada y por un total que asciende a 15% las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Comprendiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

SEGUNDO: El mencionado incremento del 15% se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: un 8% a partir del mes de abril de 2024 y un 7% a partir del mes de mayo de 2024. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán tomando como base los básicos convencionales correspondientes al mes de marzo de 2024 con más las sumas de carácter no remunerativo a dicha fecha, las cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Los incrementos aquí pactados, mientras mantengan su condición de no remunerativos se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo – Acuerdo Abril 2024", en forma completa o abreviada.

Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional por presentismo (art. 40 del C.C.T. 130/75) y antigüedad (art. 24 del C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo Abril 2024 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo Abril 2024 No Remunerativo Antigüedad", respectivamente. Asimismo, deberán ser tomados en cuenta para: a) el cálculo del sueldo anual complementario; y b) el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

También, ambas partes pactan y establecen el otorgamiento de una suma fija no remunerativa por única vez equivalente a $ 40.000.- (pesos cuarenta mil) que será abonada de durante el mes de abril 2024, todo ello conforme las prescripciones que dispone el art. 6 de la ley 24.241. Que se abonara bajo la denominación "Suma compensatoria abril 2024"

Estos pagos, atento su carácter de no remunerativo, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: a) aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Entidades Civiles; y b) aportes de los trabajadores establecidos por los arts. 100 y 101 del C.C.T. 130/75 (texto ordenado de fecha 24/08/1994), calculándose sobre el valor nominal de cada incremento que perciba cada trabajador comprendido en el presente convenio.

A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INSTITUTO ARGENTINO DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLOGICA PARA EL COMERCIO (INACAP), homologado por la Resolución número 600/2008 (MT), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados y la suma no remunerativa expresadas en esta cláusula, siendo la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.

TERCERO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2026. Los incrementos pactados en el párrafo primero del artículo 2°, mantendrán su condición de No Remunerativo. Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de junio de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones a los básicos de los incrementos pactados, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia el mismo. Asimismo, se comprometen a que en caso de acordar cualquier aumento futuro a las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no remunerativa y no acumulativa.

CUARTO: Teniendo en cuenta el impacto de los incrementos salariales acordados en el presente, las partes acuerdan prorrogar en forma excepcional el carácter no remunerativo de las sumas pactadas en el artículo primero del acuerdo de fecha 26 del mes de enero de 2024 y en el artículo primero del acuerdo de fecha 22 de febrero de 2024, los que mantendrán dicha naturaleza.

QUINTO: Para el caso de los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por este incremento será proporcional a la jornada laboral cumplida.

SEXTO: Se aclara que los incrementos del presente acuerdo no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudiesen suscribirse en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación del presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C.y S., la C.A.C. y S., C.A.M.E. y U.D.E.C.A. se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la forma del presente, a las asociaciones sindicales y empresarias del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

SEPTIMO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieren otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de enero de 2024, que hubieran sido abonados a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestas. Es condición necesaria e indispensable a fin de que se torne operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

OCTAVO: En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes por encima de los establecidos en el C.C.T. 130/75, procuren negociar, durante el presente año su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

NOVENO: Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud que brinda a los empleados de comercio OSECAC, y enmarcado en la vigente emergencia sanitaria endémica que vive nuestro país que involucra a toda la cobertura médica asistencial, se conviene con carácter extraordinario y excepcional, y por el plazo comprendido entre el mes de abril de 2024 y el mes de marzo de 2026 -ambos inclusive- un aporte a cargo de los trabajadores a la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles equivalente a $ 100 (pesos cien) mensuales. Dicha suma será retenida del monto de la remuneración mensual a percibir por cada trabajador a partir del mes de abril de 2024 y depositada a la orden de OSECAC. Teniendo en cuenta la naturaleza y el destino de este aporte, en ningún caso el trabajador podrá solicitar que el empleador se haga cargo del pago directo de dicha obligación o reclamar su reintegro, cualquiera sea la forma de liquidación de la remuneración.

DECIMO: Asimismo, en el marco de la emergencia sanitaria ya referida, a los efectos de hacer frente a la misma, y con motivo de cumplir con las obligaciones a las que debe hacer frente el sistema de salud nacional y en particular la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC), todo ello dentro del marco del sistema solidario de salud vigente en nuestro país, las partes signatarias del presente convenio convienen, de manera excepcional y extraordinaria – y por el plazo de vigencia el presente acuerdo colectivo – una obligación de pago por una contribución adicional y solidaria a cargo de los empleadores incluidos en este acuerdo colectivo que será equivalente a $ 3.000.- (pesos tres mil) mensuales por cada trabajador dependiente de los mismos comprendidos en el C.C.T. 130/75, y únicamente por el período que va desde el mes de abril de 2024 y hasta el mes de marzo de 2026 -ambos inclusive-, y siempre que el trabajador mantenga su contrato vigente en cada mes que corresponda efectuar la contribución adicional extraordinaria aquí pactada. Los importes pactados deberán ser declarados e ingresados a OSECAC, mediante sistema informático de pago especial que dicha Obra social implementará, y dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada mes respectivo

DECIMO PRIMERO: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 130/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores que no sean modificadas por el presente. También, en este acto, ratifican la constitución de la Comisión Permanente de Negociación Colectiva creada por el Acuerdo Colectivo el 11 de abril de 2011, la que se abocará al tratamiento de los siguientes temas:

A) A propuesta del sector sindical:

1) Cajeras.

2) Tratamiento del adicional establecido en el art. 20 del C.C.T. 130/75.

3) Trabajadores tercerizados.

4) Tiempo parcial y jornada reducida.

5) Tareas especializadas.

6) Adicional por prestaciones de tareas en el día domingo.

B) A propuesta de la representación empresaria:

1) Polifuncionalidad.

2) Instrumentación del presentismo.

3) Licencias por estudios.

4) Productividad.

5) Tecnologías.

6) Contratación de personal mayor de 58 años.

El presente convenio mantendrá su vigencia, hasta tanto sea o reemplazo por otro del mismo nivel y alcance.

DECIMO SEGUNDO: Asimismo, refieren que a la citada Comisión le comprenderá y tendrá a su cargo la interpretación y resolución de conflictos vinculados al presente acuerdo. Dicha Comisión estará integrada por doce miembros titulares, 6 por el sector sindical, y 6 por el sector empresario (designados dos por cada entidad firmante del presente) y 6 miembros suplentes, 3 por el sector gremial y 3 por el sector empresario (designados uno por cada entidad firmante del presente) con competencia directa para actuar ante cualquier conflicto que surja o se suscite por la aplicación del presente acuerdo. La referida Comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de pedido de intervención o de su avocación directa. Durante dicho plazo las partes deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. La Comisión funcionará en el ámbito de la Secretaría de Trabajo de la Nación y como método alternativo de solución de conflictos.

Las partes podrán designar asesores técnicos con voz, pero sin voto. La nómina precedente para ambas representaciones podrá ser modificada por cualquiera de las partes y en cualquier momento.

DECIMO TERCERO: La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, a requerimiento de las Cámaras Empresariales firmantes, ratifican el compromiso de gestionar:

a) Ante OSECAC, que la referida Obra Social de la actividad otorgue en los planes de pago los plazos máximos en las condiciones que permita la AFIP para el cumplimiento de los aportes y contribuciones. F.A.E.C.y S. se compromete a gestionar conjuntamente con la parte empresaria ante la autoridad competente una adecuada reducción de los intereses correspondientes.

b) Ante las entidades de primer grado adheridas a esa Federación, requerir a las mismas otorguen en las financiaciones por deudas de capital en concepto de

cuotas sindicales que con ellas mantengan las empresas que desarrollan su actividad en zona de actuación, según las siguientes condiciones:

El empleador podrá acordar pagar en tres, seis, doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con la tasa de interés equivalente al 50% de las que percibe la AFIP para las deudas impositivas. El importe de las cuotas (capital e intereses) se fijará a partir de un mínimo de $ 20.000 (pesos veinte mil) por mes.

Deberá solicitarse por escrito ante la entidad acreedora. La nota a presentar deberá consignar el apellido y nombre completo o razón social del solicitante, número de CUIT, domicilio legal y constituido, y el plan de pagos por el cual se opte dentro de las posibilidades establecidas en la presente cláusula. Si la deuda de capital e intereses declarada fuese superior a los $ 20.000 (pesos doscientos mil) podrá convenirse un plan de pagos por un mayor número de cuotas nunca inferior a $ 20.000 (pesos veinte mil) por cuota.

DECIMO CUARTO: Se ratifican expresamente todas las comisiones creadas por acuerdos paritarios. Donde existan designaciones nominativas en representación de las partes, estas podrán reemplazar a sus representantes con la sola condición de notificar las modificaciones a las demás entidades que la integran. Las partes ratifican asimismo la creación del Instituto de Prevención del Riesgo Laboral, que tendrá competencia en la instrumentación de políticas, cursos de acción, capacitación y demás contenidos necesarios para materializar el funcionamiento del mismo.

DECIMO QUINTO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad del este Acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores abonarán las sumes devengadas con la mención "Pago anticipado a cuenta del Acuerdo Colectivo abril 2024" y "Anticipo Suma compensatoria abril 2024", los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.

971.040,62
1.013.973,86
5.965.560,50
4.601.632,84
-195.048,98
-203.667,55
-1.224.862,24
-966.874,22
9.961.754,83
29.540,00
32.900,00
201.442,00
168.644,00
432.526,00
23,03

GRANDES CLIENTES

PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
...iguera 260 - Piso 6 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
...ONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54376818-7

Liq. Serv. Pub. Nº: 00011-07199562
NRO. INTERNO: 0007-03028828
FECHA VTO.: 18/01/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500003225

...P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
... INDEPENDENCIA 98
... SUNCHALES
...A FE

A

Cod Nº: 17

...RBANA
...ALES
...NSCRIPTO
...27421-4
...4
...BRE / 2023

GER.	SUC.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	DV.
T	006	001	95	8020	8130	00

TARIFA: 2281 — [illegible] POZOS DE AGUA POTABLE

Período de Consumo desde 01/12/23 hasta 31/12/23

Capacidad Sum. Contratada		Capacidad Sum. Registrada	
P.: 44 kW	F.P.: 44 kW	P.: 43 kW	F.P.: 43 kW

	Nro. Medidor	Estado Anterior	Estado Actual	Factor	Consumo	Importe Parcial	Importe
							4473,37
							109.788,37
	1351697	19,7301	20,4671	60	44	75930,80	
	1351697	19,8222	20,5542	60	44	33857,47	
							4183,92
	1351697	19,7301	20,4671	60	42	4183,92	
							569027,71
	1351697	3821,00	3926,00	60	6223	123444,32	
	1351697	7256,00	7522,79	60	16008	308587,96	
	1351697	3340,80	3402,50	60	1303	140188,47	
					23540		
Energía Reactiva Consumida	1351697	4252,31	4434,01	60	11022		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)	Tangente Fi [E.R./E.A.]: 0,373 RECARGO: 4.0000%						22761,31

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE BÁSICO		710130,02
Precio Promedio kWh: 24.176	Impuestos y Tasas		256901,20
Vencimiento Proxima Factura: 22/02/24	Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0.00%	0,00	
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 25/01/24	Ley Nro. 7797 (s/Básico) 6.00%	42608,13	
	Cuota Alumb.Pco.(CAP)	8287,22	
Contrato U Nº 10004 vigente hasta el 31/01/24	I.V.A. (s/Básico + CAP) 27.00%	195048,98	
	RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 0.00%	0,00	
	Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00	
	Ord. Mun.2 (s/Básico)	0,00	
	Ley Nº 12692 Energías Renovables	27,76	
	Ley Nº 8604 FER (s/Básico) 1,50%	10712,05	

COPIA IMPRESA POR INTERNET

C.E.S.P. Nro.: 35017005027361
Fecha de Vto.: 14/01/24

Código Electrónico de Pago Nº 28559000003225

FECHA VENCIMIENTO: 18/01/2024 **IMPORTE TOTAL >>>>>>>> $****971.040,62**

PARA EL CLIENTE

EPE — Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe
Francisco Miguens 260 - Piso 6 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54376818-7

EPE — Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe
Francisco Miguens 260 - Piso 6 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54376818-7

Factura Nro. 0007-03028828

Ger	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8130

Mes	DICIEMBRE/2023
Vencimiento	Importe Total
18/01/2024	$****971.040,62

GRANDES CLIENTES

PARA EL BANCO

Factura Nro. 0007-03028828 GRANDES CLIENTES

Ger	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8130	DICIEMBRE/2023

Vencimiento: 18/01/2024 — Importe Total: $****971.040,62

9 979 3 19 003028828 01 180124 000097104062 000000000000

PARA E.P.E.

[redacted]

EPE Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54575816-7

Liq. Serv. Pub. Nº: 00011-07189561
NRO. INTERNO: 0007-03028827
FECHA VTO.: 18/01/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500003224

Inicio de Actividades: 15/12/1960
Ingresos Brutos C. M. Nº 921-744147-4
Adm. y Perm. Prov. Santa Fe Ley Nº 0515

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A
Cod Nº:17

GER.	SUC.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	DV
T	006	001	95	8020	8120	00

TARIFA: 2781 — BAJA TENSION - GRANDES CONSUMOS ... PROVISION DE AGUA POTABLE

Período de Consumo desde 01/12/23 hasta 31/12/23

Capacidad Sum. Contratada		Capacidad Sum. Registrada	
P.: 45 kW	F.P.: 46 kW	P.: 46 kW	F.P.: 47 kW

Domicilio Suministro: MITRE 75
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Presidencia: N
Fecha de Emisión: 09/01/24
Mes Facturado: DICIEMBRE / 2023

CONCEPTOS DE FACTURACION		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	F. ACTIVO	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
								8577,37
Cargo Comercial	$ 8577,37000							115 822,44
Cargo por Capacidad de Suministro								
Horario Pico	$/kW 1725,70000	1297154	22,2922	23,0452	60	45	77654,58	
Horario Fuera de Pico	$/kW 769,40000	1297154	23,3892	24,1822	60	47	38165,84	
								4378,43
Cargo por Potencia Adquirida								
Horario Pico	$/kW 97,25000	1297154	22,2922	23,0452	60	45	4378,43	635739,96
Energía Eléctrica Activa Consumida								
Horario Pico	$/kWh 18,33906	1297154	3155,43	3268,34	60	6776	131021,14	
Horario Resto	$/kWh 18,35824	1297154	8165,83	8465,69	60	17992	348620,20	
Horario Valle	$/kWh 19,19680	1297154	3744,68	3880,20	60	8132	156098,62	
						32900		
Energía Reactiva Consumida		1297154	3204,55	3322,63	60	6966		- 14259,13
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el importe Total de Energía Activa)		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,212 BONIFICACION: 2,2500%						

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 22,677
Vencimiento Proxima Factura: 22/02/24
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 25/01/24

Contrato U Nº 10065 vigente hasta el 31/01/24

DETALLE DE FACTURACION	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
IMPORTE BASICO		746057,05
Impuestos y Tasas		267916,81
Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0,00%	0,00	
Ley Nro. 7797 (s/Básico) 6,00%	44763,42	
Cuota Alumb.Pco.(CAP)	8257,22	
I.V.A. (s/Básico + CAP) 27,00%	203667,55	
RG AFIP Nº 3337 (s/Bas. + CAP) 0,00%	0,00	
Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00	
Ord. Mun.2 (s/Básico)	0,00	
Ley Nº 12692 Energías Renovables	27,76	
Ley Nº 8594-FER (s/Básico) 1,50%	11190,86	

C.E.S.P. Nro.: 35017008027381
Fecha de Vto.: 14/01/24

Código Electrónico de Pago Nº 28559000003224

FECHA VENCIMIENTO: 18/01/2024

IMPORTE TOTAL >>>>>>>>> $ **1.013.973,86

EPE — EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54575816-7

EPE — EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54575816-7

PARA EL BANCO

Factura Nro. 0007-03028827

Ger.	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8120

Mes	
	DICIEMBRE/2023
Vencimiento	**Importe Total**
18/01/2024	$**1.013.973,86

GRANDES CLIENTES

PARA EL CLIENTE

Factura Nro. 0007-03028827 GRANDES CLIENTES

Ger.	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8120	DICIEMBRE/2023

Vencimiento: 18/01/2024 | Importe Total: $**1.013.973,86

7 878 3 18 003028827 01 180124 000101397386 000000000000

PARA E.P.E.

[redacted]

EPE
Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54575016-7

COOP.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AV. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A
Cod Nº: 17

Liq. Serv. Pub Nº: 00011-07189560
NRO. INTERNO: 0007-03029826
FECHA VTO: 18/01/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500005136

Inicio de Actividades: 01/01/1989
Ingresos Brutos: C. M. Nº 921-744147-1
Lib. y Prom. Prov. Santa Fe Ley Nº 8315

Domicilio Suministro: ZONA RURAL
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 08/01/24
Mes Facturado: DICIEMBRE / 2023

GER.	SUC.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	CL.
T	006	001	96	8020	6113	00

TARIFA: 2281 BAJA TENSION - GRANDES DEMANDAS - POZOS DE AGUA POTABLE

Período de Consumo desde 01/12/23 hasta 31/12/23

Capacidad Sum. Contratada		Capacidad Sum. Registrada	
P.: 290 kW	F.P.: 290 kW	P.: 293 kW	F.P.: 299 kW

RESUMEN DE FACTURACIÓN		NRO. MEDIDOR	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	FACTOR	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial	$ 637737000							8377,97
Cargo por Capacidad de suministro								735.707,01
Horario Pico	$/kW 1726,70030	471598	46,6481	49,0942	120	293	505630,10	
Horario Fuera de Pico	$/kW 749,46800	471598	46,8311	49,3251	120	299	230076,91	
Cargo por Potencia Adquirida								20495,42
Horario Pico	$/kW 87,25400	471598	46,6481	49,0942	120	293	20495,42	
Energía Eléctrica Activa Consumida								3884937,73
Horario Pico	$/kWh 18,33800	471598	6770,23	7125,49	120	42631	824226,57	
Horario Resto	$/kWh 19,20524	471598	16947,19	17853,00	120	108698	2090097,06	
Horario Valle	$/kWh 19,18860	471598	7938,80	8356,40	120	50113	961949,10	
						201442		
Energía Reactiva Consumida		471598	4386,95	4631,11	120	29300		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0.146 BONIFICACION: 3,0000%						- 116418,73

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 22,530
Vencimiento Proxima Factura: 22/02/24
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 25/01/24

Contrato U Nº 10175 vigente hasta el 30/04/24

C.E.S.P. Nro.: 35017006027361
Fecha de Vto.: 14/01/24

Código Electrónico de Pago Nº 285590005136

DETALLE DE FACTURACIÓN	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
IMPORTE BÁSICO		4536526,88
Impuestos y Tasas		1129034,70
Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0,00%	0,00	
Ley Nro 7797 (s/Básico) 6,00%	0,00	
Cuota Alumb.Pco (CAP)	0,00	
I.V.A. (s/Básico + CAP) 27,00%	1224862,24	
RG AFIP Nº. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%	136095,80	
Ord. Mun. 1 (s/Básico)	0,00	
Ord. Mun 2 (s/Básico)	0,00	
Ley Nº 12692 Energías Renovables	27,76	
Ley Nº 6604 FER (s/Básico) 1,50%	68047,90	

COPIA IMPRESA POR INTERNET

FECHA VENCIMIENTO: 18/01/2024 | **IMPORTE TOTAL >>>>>>>>> $**5.965.560,50**

EPE — EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000EOD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54575016-7

EPE — EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000EOD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54575016-7

PARA EL BANCO

Factura Nro. 0007-03029826

Ger	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	96	8020	6113

Mes	DICIEMBRE/2023
Vencimiento	**Importe Total**
18/01/2024	$**5.965.560,50

GRANDES CLIENTES

PARA EL CLIENTE

Factura Nro. 0007-03029826 GRANDES CLIENTES

Ger	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	96	8020	6113	DICIEMBRE/2023
Vencimiento: 18/01/2024				Importe Total:		$**5.965.560,50

1 978 3 16 003029826 01 180124 000596556050 000000000000

[redacted]

EPE Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54575616-7

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A
Cod N°:17

Un. Serv. Pub. Nº: 00011-07199559
NRO. INTERNO: 0007-03028826
FECHA VTO.: 18/01/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500004793

Inicio de Actividades: [illegible]
Ingresos Brutos: C. M. Nº [illegible]
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley Nº [illegible]

Domicilio Suministro: ZONA URBANA SUNCHALES
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 09/01/24
Mes facturado: DICIEMBRE / 2023

GER.	SUC.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	DV
T	006	001	95	8020	8112	00

TARIFA: 2211 [illegible] POZOS DE AGUA POTABLE

Período de Consumo desde 01/12/23 hasta 31/12/23

Capacidad Sum. Contratada		Capacidad Sum. Registrada	
P.: 280 kW	F.P. 280 kW	P.: 274 kW	F.P.: 284 kW

CONCEPTOS DE FACTURACION		Nro. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	FACTOR	CONSUMOS	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial	37503.17000							37503,17
Cargo por Capacidad de suministro								477.361,47
Horario Pico	$/kW 1207.19000	713235	12,6157	12,8442	1200	280	338034,48	
Horario Fuera de Pico	$/kW 490.58000	713235	12,7594	12,9967	1200	284	139326,99	
Cargo por Potencia Adquirida								25185,67
Horario Pico	$/kW 91.92000	713235	12,6157	12,8442	1200	274	25185,67	
Energía Eléctrica Activa Consumida								3087306,89
Horario Pico	$/kWh 18,37612	713235	1610,74	1640,39	1200	35588	653969,36	
Horario Resto	$/kWh 14,30001	713235	4014,95	4093,46	1200	91325	1672125,31	
Horario Valle	$/kWh 18,24263	713235	1816,66	1851,43	1200	41727	761210,22	
						168641		
Energía Reactiva Consumida		713235	1816,69	1857,35	1200	42791		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,254 BONIFICACION: 1,5000%						- 46309,57

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 21.234
Vencimiento Proxima Factura: 22/02/24
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 26/01/24

Contrato U Nº 10218 vigente hasta el 31/05/24

DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
IMPORTE BASICO		3581015,63
Impuestos y Tasas		1020617,21
Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0.00%	0,00	
Ley Nro. 7797 (s/Básico) 6,00%	0,00	
Cuota Alumb.Pub.(CAP)	0,00	
I.V.A. (s/Básico + CAP) 27,00%	966874,22	
RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas + CAP) 8,00%	0,00	
Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00	
Ord. Mun.2 (s/Básico)	0,00	
Ley Nº 12692 Energías Renovables	27,76	
Ley Nº 6604 FER (s/Básico) 1,50%	53715,23	

COPIA IMPRESA POR INTERNET

C.E.S.P. Nro.: 35017006027361
Fecha de Vto.: 14/01/24

Código Electrónico de Pago Nº 2855900004793

FECHA VENCIMIENTO: 18/01/2024 **IMPORTE TOTAL >>>>>>>> $**4.601.632,84**

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54575616-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54575616-7

Factura Nro. 0007-03028826

Ger	Suc.	Loc	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8112
Mes	DICIEMBRE/2023				
Vencimiento	18/01/2024	Importe Total	$**4.601.632,84		

GRANDES CLIENTES

PARA EL BANCO

Factura Nro. 0007-03028826 GRANDES CLIENTES

Ger	Sucl.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8112	DICIEMBRE/2023
Vencimiento: 18/01/2024			Importe Total:	$**4.601.632,84		

7 978 3 18 003028826 01 180124 000460163284 000000000000

PARA EL CLIENTE

PARA E.P.E.

2.682.331,18
2.713.431,56
14.785.968,90
12.074.118,09
-526.985,37
-533.092,35
-3.035.896,66
-2.479.090,79
25.680.784,56

28.165
30.877
176.644
151.210
386.896,00
66,38

GRANDES CLIENTES

[...] PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
[...] Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
[...] RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54575816-7

Lic. Serv. Pub. Nº: 00011-07298802
NRO. INTERNO: 0007-03029796
FECHA VTO.: 21/03/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500003225

[...]P.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
[...]A. INDEPENDENCIA 98
[...]2 SUNCHALES
[...]TA FE

A

Cod Nº: 17

[...] URBANA
[...]HALES
[...] INSCRIPTO
[...]627421-4

Ger.	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	DV.
T	006	001	95	8020	8130	00

TARIFA: 2281

Período de Consumo desde 01/02/24 hasta 29/02/24

Capacidad Sum. Contratada		Capacidad Sum. Registrada	
P.: 43 kW	F.P.: 43 kW	P.: 43 kW	F.P.: 43 kW

[...]'24
[...]RO / 2024

	Nro. Medidor	Estado Anterior	Estado Actual	Factor	Consumo	Importe Parcial	Importe
[...]0							10166,86
[...]0							130.084,07
[...]3000	1351897	21,1651	21,9082	60	47	89967,61	
[...]100	1351897	21,2812	22,0082	60	43	40116,46	
							138089,06
[...]0300	1351897	21,1091	21,9087	60	43	338400,46	
Energía Eléctrica Activa Consumida							1546302,11
Horario Pico $/kWh 56,79358	1351897	2637,32	2132,47	60	9619	321386,83	
Horario Resto $/kWh 54,78480	1351897	7808,41	8065,30	60	15355	843567,98	
Horario Valle $/kWh 53,81066	1351897	3415,70	3133,85	60	7085	380481,91	
					28145		
Energía Reactiva Consumida	1351897	4443,93	1127,93	60	11373		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)	Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,398 RECARGO: 7,0000%						108247,24

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACIÓN	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE BÁSICO		2332066,34
Precio Promedio kWh: 88,627	Impuestos y Tasas		349444,82
Vencimiento Próxima Factura: 22/04/24	Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0,00%	0,00	
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 03/04/24	Ley Nro. 7797 (s/Básico) 6,00%	115973,18	
	Cuota Alumb.Púb (CAP)	18911,28	
Contrato U Nº 16527 vigente hasta el 31/01/25	I.V.A. (s/Básico + CAP) 27,00%	526985,37	
	RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%	58553,93	
	Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00	
	Ord. Mun.2 (s/Básico)	0,00	
	Ley Nº 12692 Energías Renovables	27,76	
	Ley Nº 6604-FER (s/Básico) 1,50%	28993,30	

C.E.S.P. Nro.: 35107005116146
Fecha de Vto.: 14/03/24

Código Electrónico de Pago Nº 285580003225

FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2024 **IMPORTE TOTAL >>>>>>>>> $**2.682.331,18**

PARA EL CLIENTE

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54575816-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54575816-7

Factura Nro. 0007-03029796

Ger.	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8130

Mes	FEBRERO/2024
Vencimiento	Importe Total
21/03/2024	$**2.682.331,18

Factura Nro. 0007-03029796 GRANDES CLIENTES

Ger.	Sist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8130	FEBRERO/2024

Vencimiento: 21/03/2024 Importe Total: $**2.682.331,18

P/ EL BANCO

P/ E.P.E.

[redacted]

EPE
Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54574616-7

Lic. Serv. Pub. Nº 00011-07288901
NRO. INTERNO: 0007-03028795
FECHA VTO.: 21/03/2024
SEDE FACT: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500003224

Inicio de Actividades: 30/12/1986
Ingresos Brutos: C.M. Nº 921-744447-1
Act. y Pers. Prov. Santa Fe Ley Nº 0315

COOP.P.AGUA POT SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 88
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A
Cod Nº: 17

Domicilio Suministro: MITRE 75
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 11/03/24
Mes Facturado: FEBRERO / 2024

GR	SEC.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	DV
T	006	001	95	8020	8120	00

TARIFA: 2Z81 — BAJA TENSION - DEMANDAS MENORES A 300 KW — INCOOSE AGUA POTABLE

Período de Consumo desde 01/02/24 hasta 29/02/24

Capacidad Sum. Contratada		Capacidad Sum. Registrada	
P.: 43 KW	F.P.: 43 KW	P.: 46 kW	F.P. 47 KW

[illegible]		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	FACTOR	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial	410156 BBCOO							10186,88
Cargo por Capacidad de suministro								140.092,65
Horario Pico	$/kW 2089,27000	1257154	23,7962	24,5647	60	46	96244,42	
Horario Fuera de Pico	$/kW 852,84190	1291154	24,9702	25,7442	40	47	43848,23	
Cargo por Potencia Adquirida								147657,60
Horario Pico	$/kW 3208,51500	1297154	23,7962	24,5642	40	46	147657,40	
Energía Eléctrica Activa Consumida								1695772,58
Horario Pico	$/kWh 56,70368	1257150	3382,16	3489,76	60	6456	343030,17	
Horario Resto	$/kWh 54,78492	1257154	8566,49	9037,1[illegible]	60	16819	941881,98	
Horario Valle	$/kWh 53,68955	1287154	4017,27	4144,7[illegible]	60	7647	410440,46	
						30817		
Energía Reactiva Consumida		1297154	3449,68	3554,76	60	6615		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)		Tangente F. (B.R./E.A.): 0,221 BONIFICACION: 2,2500%						- 38154,88

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 63.332
Vencimiento Proxima Factura: 22/04/24
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 03/04/24

Contrato U Nº 10528 vigente hasta el 31/01/25

DETALLE DE FACTURACION	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
IMPORTE BÁSICO		1955504,83
Impuestos y Tasas		757924,73
Ley Nro 23681 (s/Básico) 0.00%	0,00	
Ley Nro 7797 (s/Básico) 6.00%	117130,29	
Cuota Alumb.Pco.(CAP)	16911,20	
I.V.A. (s/Básico + CAP) 27.00%	532092,35	
R3 AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3.00%	59232,48	
Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00	
Ord. Mun.2 (s/Básico)	0,00	
Ley Nº 12692 Energías Renovables	27,36	
Ley Nº 6604-FER (s/Básico) 1.50%	29332,57	

C.E.S.P. Nro.: 35107005916148
Fecha de Vto.: 14/03/24

Código Electrónico de Pago Nº 285590003224

FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2024 **IMPORTE TOTAL >>>>>>>>> $**2.713.431,56**

PARA EL CLIENTE

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CGO - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54574616-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000CGO - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54574616-7

Factura Nro. 0007-03028795

Gr.	Sec.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8120

Mes	FEBRERO/2024
Vencimiento	**Importe Total**
21/03/2024	$**2.713.431,56

EL BANCO

Factura Nro. 0007-03028795 GRANDES CLIENTES

Gr.	Sec.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8120	FEBRERO/2024

Vencimiento: 21/03/2024	Importe Total: $**2.713.431,56

PARA E.P.E.

EPE
Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54678815-7

COOP.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AV. INDEPENDENCIA 96
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A
Cod Nº:17

Liq. Serv. Pub. Nº: 00011-07298800
NRO. INTERNO: 0007-03029794
FECHA VTO.: 21/03/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500005136

Domicilio Suministro: ZONA RURAL
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 11/03/24
Mes Facturado: FEBRERO / 2024

GER.	SUC.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	ID.
T	006	001	95	8020	8113	00

TARIFA: 2201 — BAJA TENSION - USUARIOS MENORES A [illegible] POZOS DE AGUA POTABLE

Período de Consumo desde 01/02/24 hasta 29/02/24

Capacidad Sum. Contratada		Capacidad Sum. Registrada	
P.: 290 kW	F.P.: 290 kW	P.: 291 kW	F.P.: 293 kW

[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Importe
Cargo Comercial	[illegible]							10154,88
Cargo por Capacidad de suministro								883.302,26
Horario Pico	$/kW 2092,27000	471591	53,5452	53,9103	120	291	608850,57	
Horario Fuera de Pico	$/kW 932,94100	471590	51,7851	54,2331	120	293	273351,71	
Cargo por Potencia Adquirida								333940,28
Horario Pico	$/kW [illegible]	471598	53,5452	53,9103	120	291	333940,28	
Energía Eléctrica Activa Consumida								9709004,39
Horario Pico	$/kWh 61,70058	471594	1493,91	1821,45	120	39305	2249736,91	
Horario Resto	$/kWh 51,75490	471591	18793,40	19581,93	120	94665	5262876,95	
Horario Valle	$/kWh 53,89656	471591	8793,97	9141,95	120	41174	2216395,23	
						176144		
Energía Reactiva Consumida		471593	4886,37	5132,76	120	29567		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)	Tangente Fi (E.R./E.A.) 0,167 BONIFICACION: 3,0000%							- 291270,13

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE BÁSICO		11244061,70
Precio Promedio kWh: 63,654	Impuestos y Tasas		3541907,20
Vencimiento Proxima Factura: 22/04/24	Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0,00%	0,00	
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 03/04/24	Ley Nro. 7797 (s/Básico) 6,00%	[illegible],00	
	Cuota Alumb.Pco.(CAP)	[illegible],00	
Contrato U Nº 10175 vigente hasta el 30/04/24	I.V.A. (s/Básico + CAP) 27,00%	3035896,66	
	RG AFIP Nº 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%	337321,65	
	Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00	
	Ord. Mun 2 (s/Básico)	0,00	
	Ley Nº 12692 Energías Renovables	27,76	
	Ley Nº 6604-FER (s/Básico) 1,50%	168660,93	

C.E.S.P. Nro.: 38107005116148
Fecha de Vto.: 14/03/24

Código Electrónico de Pago Nº 285500005136

FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2024 **IMPORTE TOTAL >>>>>>>> $*14.785.968,90**

PARA EL CLIENTE

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54678815-7

Factura Nro. 0007-03029794

Ger	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8113

Mes	FEBRERO/2024
Vencimiento	Importe Total
21/03/2024	$*14.785.968,90

EL BANCO

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54678815-7

Factura Nro. 0007-03029794 GRANDES CLIENTES

Ger	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8113	FEBRERO/2024

Vencimiento: 21/03/2024 Importe Total: $*14.785.968,90

E.P.E.

[redacted]

EPE Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 6 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54678818-7

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A
Cod Nº:17

Ue. Serv. Pub. Nº: 00011.07298799
NRO. INTERNO: 0007-03029793
FECHA VTO.: 21/03/2024
SEDE FACT: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500004793

Inicio de Actividades: 16/12/1996
Ingresos Brutos: C.M. Nº 921-744147-1
[illegible]

Domicilio Suministro:	ZONA URBANA SUNCHALES
Localidad:	SUNCHALES
Categoría:	RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.:	30-69327421-4
Propietario:	N
Fecha de Emisión:	11/03/24
Mes Facturado:	FEBRERO / 2024

GER.	DIST.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	DG.
T	006	001	85	8020	8112	00

TARIFA: 2Z11 [illegible] HORAS [illegible] POTABLE

Periodo de Consumo desde 01/02/24 hasta 29/02/24

Capacidad Sum. Contratada		Capacidad Sum. Registrada	
P.: 280 kW	F.P.: 280 kW	P.: 258 kW	F.P.: 269 kW

Conceptos Facturados		Nro. Medidor	Lectura Anterior	Lectura Actual	Factor	Consumo	Importe Parcial	Importe
Cargo Comercial	65465,59000							65465,55
Cargo por Capacidad de suministro								576.282,52
Horario Pico	$/kW 1462,77100	713235	13,3721	13,2474	1200	280	409539,08	
Horario Fuera de Pico	$/kW 584,79800	713235	13,2295	13,4335	1200	280	144543,44	
Cargo por Potencia Adquirida								781489,37
Horario Pico	$/kW 3029,80900	713235	13,3721	13,2874	1200	258	781489,37	
Energía Eléctrica Activa Consumida								7896127,43
Horario Pico	$/kWh 77,88801	713235	1671,92	1699,40	1200	32976	1777027,51	
Horario Resto	$/kWh 73,07483	713235	4179,63	4239,56	1200	62412	4250573,58	
Horario Valle	$/kWh 51,09383	713235	1884,97	1918,87	1200	35822	1838126,34	
						131210		
Energía Reactiva Consumida		713235	1890,74	1929,53	1200	39344		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)		Tangente F1 (E.R./E.A.): 0,780 BONIFICACION: 1,5000%						- 118450,91

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE BÁSICO		9181817,74
Precio Promedio kWh: 60,722	Impuestos y Tasas		2892300,35
Vencimiento Próxima Factura: 22/04/24	Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0,00%	0,00	
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 03/04/24	Ley Nro. 7797 (s/Básico) 0,00%	0,00	
	Cuota Alumb.Pco.(CAP)	0,00	
Contrato U Nº 10218 vigente hasta el 31/05/24	I.V.A. (s/Básico + CAP) 27,00%	2479090,79	
	RG ARP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3,00%	275454,53	
	Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00	
	Ord. Mun.2 (s/Básico)	0,00	
	Ley Nº 12692 Energías Renovables	21,76	
	Ley Nº 6604-FEE (s/Básico) 1,50%	137727,27	

C.E.S.P. Nro.: 35107005116148
Fecha de Vto.: 14/03/24

Código Electrónico de Pago Nº 2855800004793

FECHA VENCIMIENTO: 21/03/2024 **IMPORTE TOTAL >>>>>>>> $*12.074.118,09**

PARA EL CLIENTE

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 6 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54678818-7

Factura Nro. 0007-03029793

Ger	Dis.	Loc	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	85	8020	8112

Mes	FEBRERO/2024
Vencimiento	Importe Total
21/03/2024	$*12.074.118,09

EX. BANCO

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 6 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54678818-7

Factura Nro. 0007 03029793 GRANDES CLIENTES

Ger	Dist.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	85	8020	8112	FEBRERO/2024

Vencimiento: 21/03/2024 Importe Total: $*12.074.118,09

EX. E.P.E.

	3.115.585,51
	3.176.702,86
	17.189.064,28
	13.784.427,60
	-612.143,19
	-624.144,41
	-3.529.307,88
	-2.830.257,00
	29.669.927,77
	29.613
	32.680
	182.439
	156.555
	401.287
	73,94

GRANDES CLIENTES

...PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
...uera 200 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
...NSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-64578816-7

Ug. Serv. Pub. Nº: 00011-07341451
NRO. INTERNO: 0007-03030233
FECHA VTO.: 22/04/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500003225

...P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
INDEPENDENCIA 98
SUNCHALES
...FE

A
Cod Nº 17

...RBANA
...LES
...SCRIPTO
...7421-4
...2024

7	006	001	95	8020	8130	00

TARIFA: 2281

Periodo de Consumo desde 01/03/24 hasta 31/03/24

Capacidad Sum. Contratada		Capacidad Sum. Registrada	
P.: 43 kW	F.P.: 43 kW	P.: 43 kW	F.P.: 43 kW

						26155,03
						330.032,37
1351097	21,9462	22,6312	60	43	354255,32	
1351097	22,0042	22,7292	60	43	184409,01	
						130069,06
1351097	21,9462	22,6312	60	43	130069,06	
						1620609,71
1351097	3132,47	3231,73	60	5956	531726,52	
1351097	8065,38	8331,89	60	15990	876061,54	
1351097	2733,93	2861,66	60	7663	411821,05	
				29613		
1351097	4827,97	5025,52	60	11877		

Energía Reactiva Consumida
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa) — Tangente Fi (E.R./E.A.): 0.401 — RECARGO: 7,0000% — 115192,68

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE BASICO		2242681,85
Precio Promedio kWh: 75,733	Impuestos y Tasas		872896,66
Vencimiento Proxima Factura: 21/05/24	Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0.00%	0,00	
Fecha Desconexion por Falta de Pago: 02/05/24	Ley Nro. 7797 (s/Básico) 6.00%	134561,33	
	Cuota Alumb.Pco.(CAP)	24500,14	
Contrato U Nº 10527 vigente hasta el 31/01/25	I.V.A. (s/Básico + CAP) 27.00%	612143,19	
	RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3.00%	68015,91	
	Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00	
	Ord. Mun.2 (s/Básico)	0,00	
	Ley Nº 12692 Energías Renovables	27,76	
	Ley Nº 6604-FER (s/Básico) 1.50%	33640,33	

COPIA IMPRESA

C.E.S.P. Nro.: 38147005158180
Fecha de Vto.: 14/04/24

Código Electrónico de Pago Nº 285000003225

FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024 **IMPORTE TOTAL >>>>> $****3.115.585,51**

PARA EL CLIENTE

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 1 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-64578816-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 1 - Torre 2 - S3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-64578816-7

Factura Nro. 0007-03030233

Ge	Suc.	Loc	Plan	Ruta	Folio
Y	006	001	95	8020	8130
Mes	MARZO/2024				
Vencimiento			Importe Total		
22/04/2024			$***3115585,51		

GRANDES CLIENTES

PARA EL BANCO

Factura Nro. 0007-03030233 GRANDES CLIENTES

Ger	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
Y	006	001	95	8020	8130	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024				Importe Total:		$***3115585,51

9 978 3 19 003030233 01 220424 000311558551 000000000000

PARA E.P.E.

GRANDES CLIENTES

EPE
Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54575884-7

Liq. Serv. Pub. Nº 0001147341450
NRO. INTERNO: 0007-03030232
FECHA VTO.: 22/04/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500003224

Inicio de Actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C. M. Nº 921-764447-1
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley Nº 6915

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 86
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A
Cod Nº: 17

Domicilio Suministro: MITRE 75
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-56627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 10/04/24
Mes Facturación: MARZO / 2024

GER.	SUC.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	EQ.
T	006	001	95	8020	8120	00

TARIFA: 2281 BAJA TENSION [illegible] POZOS DE AGUA POTABLE

Período de Consumo desde 01/03/24 hasta 31/03/24

Capacidad Sum. Contratada		Capacidad Sum. Registrada	
P.: 43 KW	F.P.: 43 KW	P.: 46 KW	F.P.: 48 KW

[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Cargo Comercial	426406.00000							26455,00
Cargo por Capacidad de suministro								361.[illegible]
Horario Pico	[illegible] 5448.61300	1291154	24,5642	23,3302	60	45	245232,59	
Horario Fuera de Pico	[illegible] 2429.97700	1297154	25,7442	24,5042	40	48	116636,98	
Cargo por Potencia Adquirida								144628,09
Horario Pico	[illegible] 3209.51300	1297154	24,5642	23,3302	40	45	144628,09	
Energía Eléctrica Activa Consumida								1794765,44
Horario Pico	[illegible] 56,70350	1297154	3469,78	3581,35	60	6694	379573,76	
Horario Resto	[illegible] 54,78443	1297154	9047,33	9347,92	60	18035	988236,56	
Horario Valle	[illegible] 53,60065	1297154	4144,73	4277,22	60	7951	426705,12	
						32680		
Energía Reactiva Consumida		1297154	2554,26	2676,12	60	7312		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,224 BONIFICACION: 2,2500%						- 40382,22

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 69.986
Vencimiento Próxima Factura: 21/05/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 02/05/24

Convenio U Nº 10528 vigente hasta el 31/01/25

C.E.S.P. Nro.: 36147006158166
Fecha de Vto.: 14/04/24

Código Electrónico de Pago Nº 285030003224

DETALLE DE FACTURACION	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
IMPORTE BASICO		2307157,93
Impuestos y Tasas		869565,03
Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0.00%	0,00	
Ley Nro. 7797 (s/Básico) 6.00%	137828,27	
Cuota Alumb.Pco.(CAP)	214506,24	
I.V.A. (s/Básico + CAP) 27.00%	624244,41	
RG AFIP Nº. 3337 (s/Bas. + CAP) 3.00%	69345,36	
Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00	
Ord. Mun.2 (s/Básico)	0,00	
Ley Nº 12692 Energías Renovables	27,76	
Ley Nº 6604-FER (s/Básico) 1.50%	34307,07	

COPIA IMPRESA POR INTERNET

FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024 **IMPORTE TOTAL >>>>> $****3.176,702,86**

PARA EL CLIENTE

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000DD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54575884-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - S3000DD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54575884-7

Factura Nro. 0007-03030232

Ger.	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8120
Mes	MARZO/2024				
Vencimiento			Importe Total		
22/04/2024			$****3176702,86		

GRANDES CLIENTES

PARA EL BANCO

Factura Nro. 0007-03030232 GRANDES CLIENTES

Ger.	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8120	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024				Importe Total:		$****3176702,86

0 978 3 19 003030232 01 220424 000317670286 000000000000

PARA E.P.E

GRANDES CLIENTES

EPE Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54575836-7

COOP.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AV. INDEPENDENCIA 96
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A
Cod Nº: 17

Liq. Serv. Pub. Nº: 00011-07341449
NRO. INTERNO: 0007-03030231
FECHA VTO.: 22/04/2024
SEDE FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500005136

Inicio de Actividades: 16/12/1966
Ingresos Brutos: C. M. Nº 921-766567-1
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley Nº 4918

Domicilio Suministro: ZONA RURAL
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-54582742 1-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 10/04/24
Mes Facturado: MARZO / 2024

GER.	SUC.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	DIG.
T	006	001	95	8020	8113	09

TARIFA: 2282 — [illegible]

Período de Consumo desde 01/03/24 hasta 31/03/24

Capacidad Sum. Contratada		Capacidad Sum. Registrada	
P.: 290 kW	F.P.: 290 kW	P.: 299 kW	F.P.: 301 kW

DESCRIPCIÓN DE FACTURACIÓN		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	FACTOR	CONSUMO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE
Cargo Comercial	26455,03000							26455,03
Cargo por Capacidad de suministro								2364.057,37
Horario Pico	$/kW 8449,91300	471596	59,9782	56,4777	120	299	1429434,29	
Horario Fuera de Pico	$/kW 2428,97700	471596	54,2511	56,7453	120	301	731123,08	
Cargo por Potencia Adquirida								959644,39
Horario Pico	$/kW 3208,91300	471596	53,9782	56,4772	120	299	959644,39	
Energía Eléctrica Activa Consumida								10029513,27
Horario Pico	$/kWh 58,70059	471596	7621,45	8134,32	120	35945	2765024,59	
Horario Resto	$/kWh 56,79403	471596	19593,93	20418,68	120	98984	5423825,35	
Horario Valle	$/kWh 55,09925	471596	9141,91	9504,49	120	43510	2396457,42	
						182435		
Energía Reactiva Consumida		471596	5132,76	5299,08	120	31953		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)		Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,176 — BONIFICACIÓN: 3,0000%						- 300950,40

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Horas Facturadas: 720
Precio Promedio kWh: 71,049 -
Vencimiento Próxima Factura: 21/05/24
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 02/05/24
Contrato U Nº 10175 vigente hasta el 30/04/24
C.E.S.P. Nro.: 38147005158198
Fecha de Vto.: 14/04/24
Código Electrónico de Pago Nº 285580005136

DETALLE DE FACTURACIÓN	IMP.PARCIAL	SUBTOTAL
IMPORTE BÁSICO		13071510,44
Impuestos y Tasas		4117553,62
Ley Nac. 23681 (s/Básico) 0.00%	0,00	
Ley Pro. 7797 (s/Básico) 6.00%	0,00	
Cuota Alumb Pco (CAP)	0,00	
I.V.A. (s/Básico + CAP) 27.00%	3529307,86	
RG AFIP Nr. 3337 (s/Bas. + CAP) 3.00%	392145,32	
Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00	
Ord. Mun.2 (s/Básico)	0,00	
Ley Nº 12692 Energías Renovables	27,76	
Ley Nº 6604-FER (s/Básico) 1.50%	196072,66	

COPIA IMPRESA

FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024 **IMPORTE TOTAL >>>>> $***17.189.064,28**

PARA EL CLIENTE

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54575836-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54575836-7

Factura Nro. 0007-03030231

Ger	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	8020	8113
Mes	MARZO/2024				
Vencimiento	22/04/2024	Importe Total	$**17189064,28		

GRANDES CLIENTES

PARA EL BANCO

Factura Nro. 0007-03030231 GRANDES CLIENTES

Ger	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	8020	8113	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024			Importe Total:	$**17189064,28		

7 978 3 18 003030231 01 220424 001718906428 000000000000

PARA E.P.E

GRANDES CLIENTES

EPE Energía de Santa Fe

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - (3000) Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. Nº 30-54678816-7

COOP.P.AGUA POT.SUNCHALES LTDA
AVDA. INDEPENDENCIA 98
2322 SUNCHALES
SANTA FE

A
Cod Nº 17

Liq. Serv. Púb. Nº: 00011-07341448
NRO. INTERNO: 0007-03030230
FECHA VTO.: 22/04/2024
SUC. FACT.: RAFAELA
DIRECCION: AV. SANTA FE 1671

Nro. Cliente: 500004793

Inicio de Actividades: [illegible]
Ingresos Brutos C. M. Nº [illegible]
Jub. y Pens. Prov. Santa Fe Ley Nº [illegible]

Domicilio Suministro: ZONA URBANA SUNCHALES
Localidad: SUNCHALES
Categoría: RESP. INSCRIPTO
C.U.I.T.: 30-59627421-4
Propietario: N
Fecha de Emisión: 10/04/24
Mes Facturado: MARZO / 2024

GRP.	SUC.	LOC.	PLAN	RUTA	FOLIO	DV.
T	006	001	95	9020	8112	00

TARIFA: 2211 [illegible]

Período de Consumo desde 01/03/24 hasta 31/03/24

Capacidad Sum. Contratada		Capacidad Sum. Registrada	
P.: 280 kW	F.P.: 280 kW	P.: 267 kW	F.P.: 274 kW

CONCEPTOS DE FACTURACION		NRO. MEDIDOR	ESTADO ANTERIOR	ESTADO ACTUAL	FACTOR	CONSUMO	[illegible]	IMPORTE
Cargo Comercial	[illegible]							118433,81
Cargo por Capacidad de suministro								1501.269,56
Horario Pico	[illegible]	713235	13,2874	13,5106	1200	280	1067488,76	
Horario Fuera de Pico	[illegible]	713235	13,4535	13,6824	1200	285	433785,90	
Cargo por Potencia Adquirida								808957,40
Horario Pico	[illegible]	713235	13,2874	13,5106	1200	267	808957,40	
Energía Eléctrica Activa Consumida								8175020,99
Horario Pico	[illegible]	713235	1499,40	1520,16	1200	34431	1653424,90	
Horario Resto	[illegible]	713235	4239,36	4330,73	1200	85068	4420888,33	
Horario Valle	[illegible]	713235	1558,82	1949,70	1200	37056	1891101,82	
						155555		
Energía Reactiva Consumida		713235	1904,53	1950,24	1200	40345		
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)		Tangente FI (E.R./E.A.): 0,259 BONIFICACION: 1,5000%						- 122600,31

INFORMACION COMPLEMENTARIA	DETALLE DE FACTURACION	IMP. PARCIAL	SUBTOTAL
Horas Facturadas: 720	IMPORTE BASICO		10482433,34
Precio Promedio kWh: 66,957	Impuestos y Tasas		3301994,26
Vencimiento Próxima Factura: 21/05/24	Ley Nro. 23681 (s/Básico) 0,00%	0,00	
Fecha Desconexión por Falta de Pago: 02/05/24	Ley Nro 7797 (s/Básico) 0.00%	0,00	
	Cuota Alumb Pco (CAP)	0,00	
Contrato U Nº 10218 vigente hasta el 31/05/24	I.V.A. (s/Básico + CAP) 27.00%	2830257,00	
	RG AFIP Nº. 3337 (s/Bas. + CAP) 3.00%	314473,00	
	Ord. Mun.1 (s/Básico)	0,00	
	Ord. Mun.2 (s/Básico)	0,00	
	Ley Nº 12692 Energías Renovables	21,76	
	Ley Nº 6604-FER (s/Básico) 1.50%	157236,50	

C.E.S.P. Nro.: 35147008159186
Fecha de Vto.: 14/04/24

Código Electrónico de Pago Nº 2800500004793

FECHA VENCIMIENTO: 22/04/2024 **IMPORTE TOTAL >>>>> $***13.784.427,60**

PARA EL CLIENTE

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - 3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54678816-7

EPE EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 - Piso 5 - Torre 2 - 3000CDD - Santa Fe
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
C.U.I.T. Nº 30-54678816-7

Factura Nro. 0007-03030230

Grp	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio
T	006	001	95	9020	8112
Mes	MARZO/2024				
Vencimiento	22/04/2024	Importe Total	$**13784427,60		

GRANDES CLIENTES

PARA EL BANCO

Factura Nro. 0007-03030230 GRANDES CLIENTES

Grp	Suc.	Loc.	Plan	Ruta	Folio	Mes
T	006	001	95	9020	8112	MARZO/2024
Vencimiento: 22/04/2024			Importe Total:		$**13784427,60	

0 978 3 10 003030230 01 220424 001378442760 000000000000

PARA E.P.E.

 15/04/2024, 09:47

Cerrar Imprimir

Banco Nación

otizaciones históricas de las principales monedas

a cotizaciones más cercanas a la fecha solicitada son:

olar U.S.A

Monedas	Compra	Venta	Fecha
Dolar U.S.A	843,0000	883,0000	8/4/2024
Dolar U.S.A	843,5000	883,5000	9/4/2024

URO

Monedas	Compra	Venta	Fecha
Euro	925,0000	985,0000	8/4/2024
Euro	925,0000	985,0000	9/4/2024

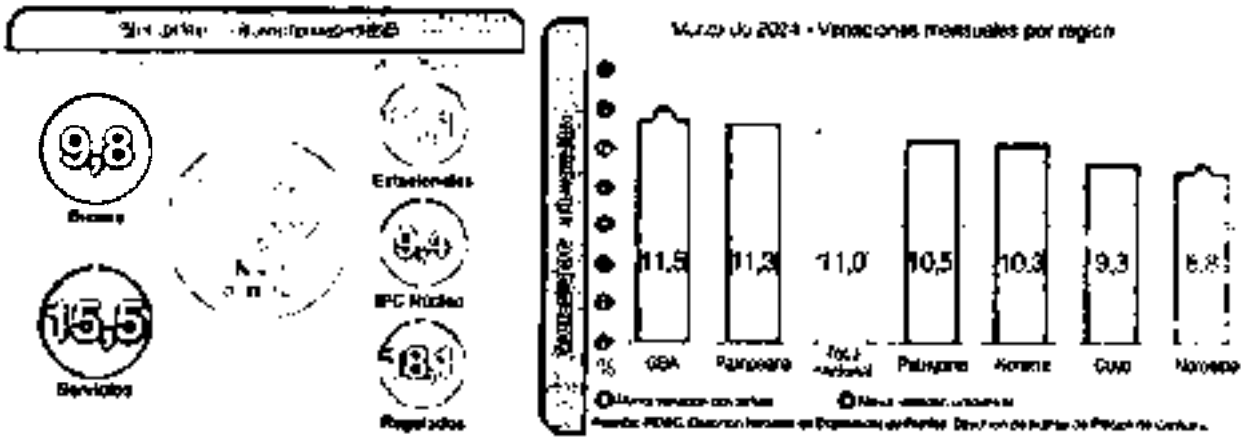

Marzo de 2024 - Variaciones mensuales del Nivel general del IPC. Total nacional

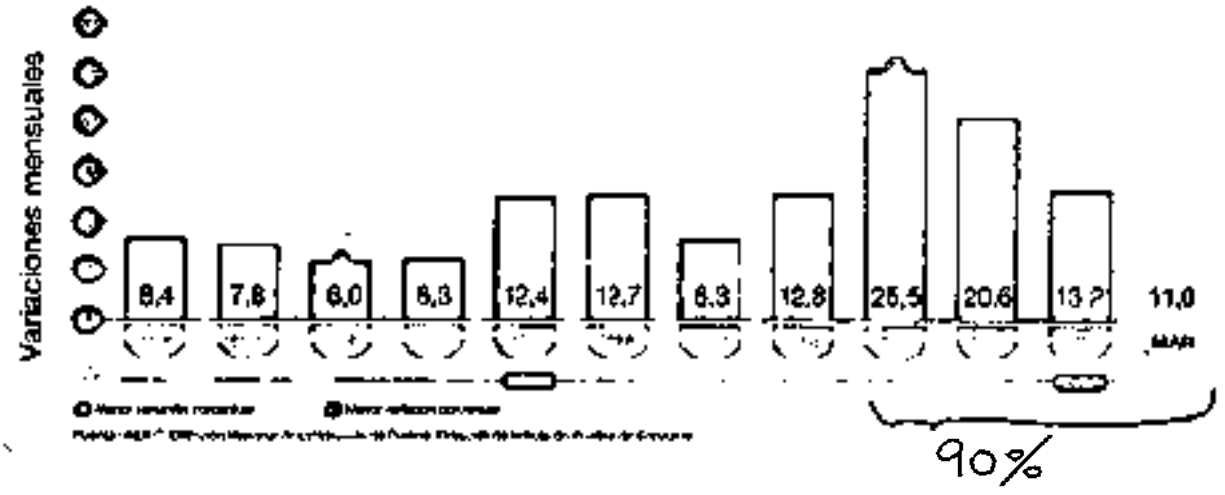

Marzo de 2024 - Variaciones interanuales del Nivel general del IPC. Total nacional

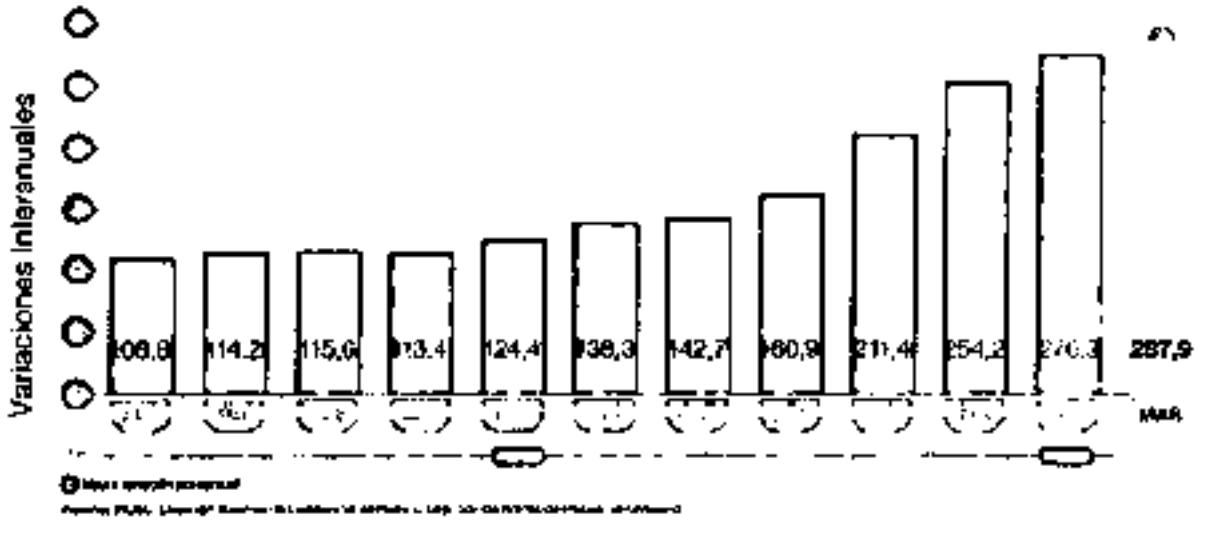

indec

Índices de precios

Buenos Aires, 12 de abril de 2024

Índice de precios al consumidor

Marzo de 2024. Resumen ejecutivo

Variación % mensual Total nacional	Variación % interanual Total nacional	Variación % acumulada Total nacional
11,0	287,9	51,6
Marzo de 2024	Marzo de 2024	Marzo de 2024

Marzo de 2024 - Variación mensual de las 12 divisiones del IPC. Total nacional

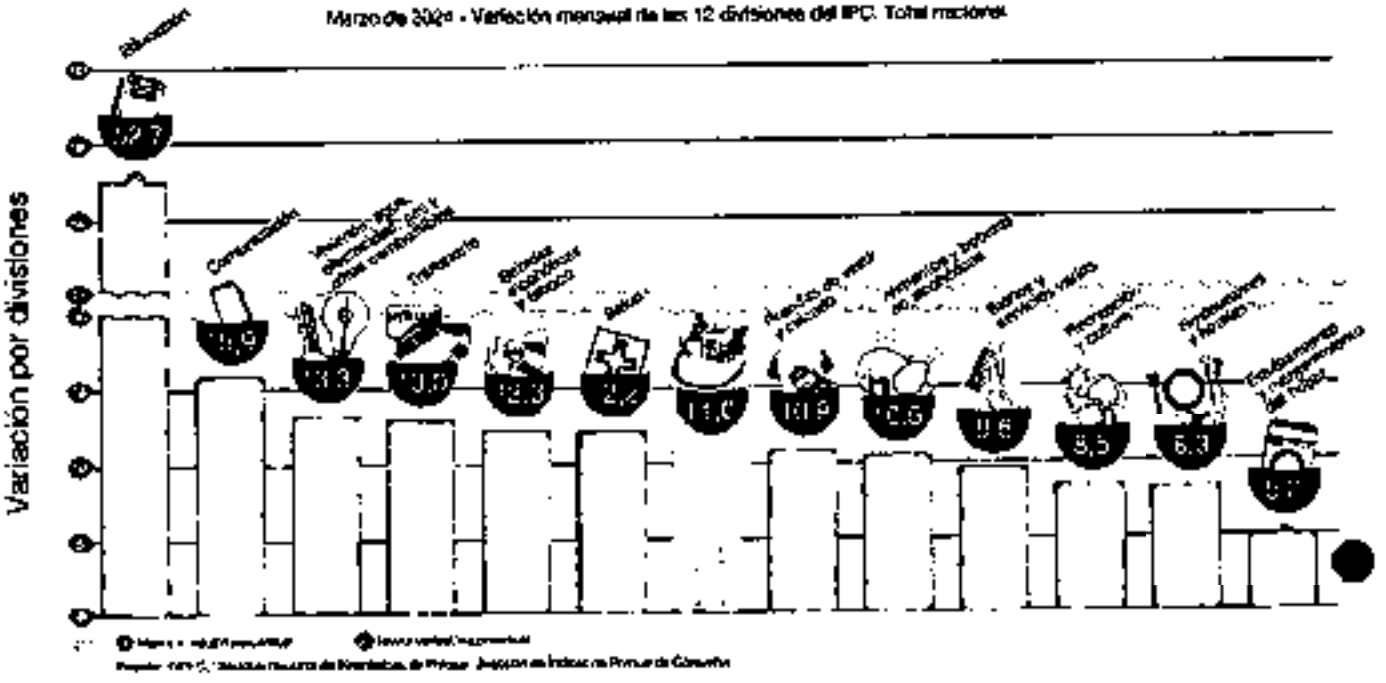

Destacados del mes

El Nivel general del Índice de precios al consumidor registró un alza mensual de 11,0% en marzo de 2024, y acumuló una variación de 51,6%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 287,9%.

La división de mayor aumento en el mes fue **Educación (82,7%)**, por los incrementos de las cuotas en los distintos niveles educativos al inicio del ciclo lectivo. Le siguieron **Comunicación (15,9%)**, por las subas en servicios de telefonía e internet, y **Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles (13,3%)**, por alzas en el servicio de electricidad.

La división con mayor incidencia en todas las regiones fue **Alimentos y bebidas no alcohólicas (10,6%)**. Al interior de la división se destacan las subas de *Carnes y derivados*, *Leche, productos lácteos y huevos*, *Verduras, tubérculos y legumbres* y *Pan y cereales*.

Las dos divisiones que registraron las menores variaciones en marzo fueron **Restaurantes y hoteles (8,5%)** y **Equipamiento y mantenimiento del hogar (5,0%)**.

A nivel de las categorías, **Regulados (18,1%)** lideró el aumento seguida por **Estacionales (11,1%)**, mientras que el **IPC Núcleo** registró un incremento de **9,9%**.

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios, Dirección de Índices de Precios de Consumo.

nov-23	1,128	7,81524408
dic-23	1,255	9,80813132
ene-24	1,206	11,8286064
feb-24	1,132	13,3899874
mar-24	1,11	14,8628805